

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira, 29 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte actora allegó la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico, del mismo modo las comparecencias por parte de la red de apoyo del mismo, Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 29 de junio de 2023

Auto Interlocutorio:	Nro. 1069
Radicación:	76520-31-84-001-2022-00455-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Lía Raquel Bravo de Mallama, E Hilda Fanny Mallama Bravo.
Titular del Acto Jurídico:	Martha Isabel Mallama Bravo

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho atendiendo las circunstancias del caso, de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, habiendo cumplido la parte actora con las cargas procesales impuestas, esto es que allegaron al plenario la valoración de apoyo efectuado al titular del acto jurídico, con el fin de determinar la confiabilidad de la persona que provisionalmente garantizará el ejercicio y protección de los derechos de la persona Titular del Acto Jurídico, tal como lo dispone el Art. 54 ibidem, de igual forma arrojando las comparecencias por parte de la red de apoyo, habiendo surtido la totalidad del trámite, convocará audiencia a las señoras LIA RAQUEL BRAVO DE MALLAMA, e HILDA FANNY MALLAMA BRAVO, y a la titular del acto jurídico MARTHA ISABEL MALLAMA BRAVO, quien a pesar de estar representada por Curador Ad-Litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la Valoración de Apoyo realizada al titular del acto jurídico, de igual forma las comparecencias de la red de apoyo arrojadas al plenario, para que obren y consten al interior del proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9 A.M.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

TERCERO: ABRIR a pruebas el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO.**

CUARTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como: Copia de cedula de la señora LIA RAQUEL BRAVO DE MALLAMA, Copia de cedula de LUIS ALFREDO MALLAMA JACOME, Copia de resolución SUB 167448 DEL 27 DE JUNIO DE 2019, Copia de dictamen de pérdida de capacidad laboral de la señora MARTHA ISABEL MALLAMA BRAVO, Misiva del 4 de enero de 1983 emitida por parte del ISS SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, Informe NEUROLOGICO de fecha 5 de noviembre de 2022, rendido por profesional con especialización en NEUROPSICOLOGIA, doctora ISABEL CRISTINA CRUZ BONILLA, realizado a la señora MARTHA ISABEL MALLAMA BRAVO, Copia de cedula de ciudadanía de MARTHA ISABEL MALLAMA BRAVO, Prueba cognitiva e informe NUEROPSICOLOGICO realizada a la señora MARTHA ISABEL MALLAMA BRAVO el 4 de febrero de 2021, Copia historia clínica MARTHA ISABEL MALLAMA BRAVO, Copia de cedula de la señora HILDA FANNY MALLAMA BRAVO, Certificado de defunción del señor MARTHA ISABEL MALLAMA BRAVO, Copia de registro civil de nacimiento de MARTHA ISABEL MALLAMA BRAVO, Copia de registro de defunción del señor LUIS ALFREDO MALLAMA JACOME, Copia de cedula del suscrito y tarjeta profesional de abogado.

De igual forma la Valoración de Apoyos realizada a la Titular del Acto Jurídico.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: cítese y hágase comparecer a las siguientes personas:

- **MARLENY ITUYAN LUCERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 59.150.082, residente en la Carrera 2# 5-69, Corregimiento Amaime - Palmira, correo electrónico daanve2@hotmail.com, para que deponga sobre lo relacionado con la demanda y lo que el despacho considere necesario.

- **DORA EDILMA HERNANDEZ SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.160.970, residente en la Calle 65 A #28 - 152 Barrio Zamorano Palmira, teléfono 3146816853, correo electrónico daanve2@hotmail.com, para que deponga sobre lo relacionado con la demanda y lo que el despacho considere necesario.

-**MARINA ASCUNTAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.174.802, residente en la Calle 65 A # 28 - 110 Barrio Zamorano Palmira, teléfono 3164842873, correo electrónico daanve2@hotmail.com, para que deponga sobre lo relacionado con la demanda y lo que el despacho considere necesario.

NEGAR el testimonio de **DANIEL ALFREDO MALLAMA BRAVO**, solicitado por la parte demandante, toda vez que este tiene la calidad de pariente y ya fue citado previamente a las voces del artículo 61 del C.C. en concordancia con el artículo 395 del C.G.P.

C) Téngase como prueba, las declaraciones que reposan al interior del expediente y que fueran rendidas por:

DANIEL ALFREDO MALLAMA BRAVO, LIA RAQUEL BRAVO DE MALLAMA, HILDA FANNY MALLAMA BRAVO, en calidad de familia extensa y obrando como red de apoyo de la titular del acto jurídico, **MARTHA ISABEL MALLAMA BRAVO**.

QUINTO: PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: No se decretan por cuanto no fueron solicitadas, se atuvo a las documentales allegadas con la demanda, documentos ya mencionadas en esta providencia.

Correspondiendo a la parte interesada remitir al correo j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a la fecha señalada para la audiencia los correos electrónicos de éstos, para remisión del link respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 052 de hoy 30 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128fb1e290303d9637d8c121cb458fcf5bbfc3b5bc208e01aba573a21d3c6ba5**

Documento generado en 30/06/2023 07:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>